

RESOLUCIÓN No. 1198 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y REGISTRO DE PROGRAMAS A LA ESCUELA DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO "ESCADE" EN EL MUNICIPIO DE BARANOA

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 1075 de 2015 el Decreto 000068 de 2020 expedido por la Gobernadora del Departamento del Atlántico, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1075 del 26 de Mayo del 2015, unificó los Decretos reglamentarios del sector educativo y derogó todas las disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al sector educativo que versan sobre las mismas materias.

Que en el Artículo 2.6.3.1 del Decreto 1075 de 2015, define por Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994.

Que en el Artículo 2.6.3.2 del Decreto 1075 del 2015, establece por licencia de funcionamiento el acto administrativo mediante el cual en el ámbito de su jurisdicción la Secretaria de Educación de la entidad Territorial Certificada en Educación, autoriza la creación, organización y funcionamiento de Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de naturaleza privada.

Que mediante resolución No.1985 de 18 de julio de 2011, modificada por las resoluciones No.3992 de 23 de diciembre de 2011 y No.02915 de septiembre 20 de 2013 se otorgó licencia de funcionamiento a la **Escuela de Formación para el Trabajo "ESCADE"** y mediante resolución No.1698 de 8 de septiembre de 2017 se le otorgó registro del siguiente programa:

- Capacitación para la validación general del bachillerato ante el ICFES

Que en el Artículo 2.6.3.4. del Decreto 1075 del 2015, en su párrafo establece que si transcurridos dos (2) años contados a partir de la expedición de la licencia de funcionamiento, la institución no hubiera iniciado actividades académicas se procederá a su cancelación.

Que el mismo Decreto en su artículo 2.6.4.7. establece que el registro de un programa tiene una vigencia de 5 años contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaria de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento.

Que según lo establecido anteriormente la **Escuela de Formación para el Trabajo "ESCADE"** no reportó matrícula en el sistema de información de educación para el trabajo y desarrollo humano -SIET durante la vigencia del registro de programa comprendida entre el 8 de septiembre de 2017 al 8 de septiembre de 2022.

Que a través de visita efectuada el 1 de noviembre de 2022 por el equipo de inspección y vigilancia, se pudo constatar que la **Escuela de Formación para el Trabajo "ESCADE"** no se encuentra funcionando en la carrera 19 No.20-161, donde le fue otorgada la licencia de funcionamiento.



NIT. 890.102.005-1
Código Postal: 094303
Código DANE: 03-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

- www.atlantico.gov.co/educacion/
- Servicios MEN - Atención al Ciudadano SAC
- (57) (5) 3307103
- Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
- Línea Gratuita: 01 8000 915 307



RESOLUCIÓN No. 1198-2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y REGISTRO DE PROGRAMAS A LA ESCUELA DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO "ESCADE" EN EL MUNICIPIO DE BARANOA

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría procede a realizar la cancelación de la Licencia de Funcionamiento otorgada y la cancelación de los registros de programas, por incumplimiento de los requisitos exigidos para la prestación del servicio educativo.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Cancelar la Licencia de Funcionamiento otorgada mediante resolución No.1985 de 18 de julio de 2011, modificada por las resoluciones No.3992 de 23 de diciembre de 2011 y No.02915 de septiembre 20 de 2013 y Registro de Programa otorgado mediante resolución No.1698 de 8 de septiembre de 2017 a la **Escuela de Formación para el Trabajo "ESCADE"** ubicado en el municipio de Baranoa, en cabeza de su Representante Legal y/o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 2: Escuela de Formación para el Trabajo "ESCADE" no podrá cargar matrícula de alumnos nuevos en el sistema de información para el Trabajo y el Desarrollo Humano SIET.

ARTÍCULO 3: Notificar la presente resolución al representante legal del **Escuela de Formación para el Trabajo "ESCADE"** o a su apoderado.

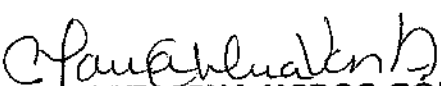
ARTÍCULO 4: Contra la presente Resolución procederá recurso de ley en los términos del Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5: La presente resolución rige en todos sus términos a partir de la fecha de su ejecutoria y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla a los

7 de ABR 2023


MARIA CATALINA UCROS GÓMEZ
Secretaria de Educación Departamental

Elaboró: Liliana Velásquez L. 
Revisó: Adriana Cepeda - Asesor Jurídico 
Aprobó: Juan Carlos Torres - Líder Inspección y Vigilancia 



NIT 890.102.005-1
Código Postal 680003
Código DANE 08 000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• www.atlantico.gov.co/educacion/
• Servicios MEN - Atención al Ciudadano SAC
• (57) (5) 3307194
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
• Línea Gratuita: 01 8000 915 307

